



Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en domicilio y firma de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Asunto: **Dictamen de Fusión.**

Visto para su dictamen por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, la solicitud de **fusión** presentada por la **C. Angelica Guadalupe Díaz Valenzuela**, para obtener la autorización de efectuar la acción urbana que a continuación se describe:

Fusión

De dos predios identificados como los **Lotes Nos. 16 y 16-A**, de la **Manzana 52**, ubicados en la **Calle Mina Soyopa**, en el **Fraccionamiento Villa del Real Etapa II Fase L**, de esta Ciudad, con superficies de **121.800 m²** y **76.6622 m²** respectivamente y que a continuación se describen:

1.- Fusión: De dos predios identificados como los **Lotes Nos. 16 y 16-A**, de la **Manzana 52**, ubicados en la **Calle Mina Soyopa**, en el **Fraccionamiento Villa del Real Etapa II Fase L**, de esta Ciudad, con superficies de **121.800 m²** y **76.6622 m²** respectivamente y que a continuación se describen:

Lote No. 16	con una superficie de	121.800 m²; y
Lote No. 16-A	con una superficie de	76.6622 m².

Se fusionan para formar una sola unidad topográfica con superficie total de **198.4622 m².**

Considerando que en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua Visión 2040 Quinta Actualización y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los procesos de revisión y aprobación de los actos de fusión, subdivisión y relotificación de predios, corresponde a la dependencia municipal que tenga atribuciones en materia de desarrollo urbano, por lo que esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, procedió tanto a la revisión técnica de la acción solicitada, como a consultar al Departamento Jurídico a fin de analizar los elementos aportados, habiéndose concluido en que la solicitud formulada procedente, ya que los lotes que se pretenden **fusionar** se encuentran ubicados en un sector con uso de suelo **H45- Habitacional Unifamiliar**, con una superficie mínima por predio de **90.00 m²** y **6.00 metros** de frente. En razón de lo anterior y con fundamento en las disposiciones legales vigentes, se emite el presente:

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo."
"2020, Año de la Sanidad Vegetal."

Dictamen

Primero. - Esta Dirección autoriza la **fusión** de dos predios identificados como los **Lotes Nos. 16 y 16-A**, de la **Manzana 52**, ubicados en la **Calle Mina Soyopa**, en el **Fraccionamiento Villa del Real Etapa II Fase L**, de esta Ciudad, con superficies de **121.800 m²** y **76.6622 m²** respectivamente y que a continuación se describen:

1.- Fusión: De dos predios identificados como los **Lotes Nos. 16 y 16-A**, de la **Manzana 52**, ubicados en la **Calle Mina Soyopa**, en el **Fraccionamiento Villa del Real Etapa II Fase L**, de esta Ciudad, con superficies de **121.800 m²** y **76.6622 m²** respectivamente y que a continuación se describen:

Lote No. 16	con una superficie de	121.800 m²; y
--------------------	-----------------------	---------------------------------

Lote No. 16-A	con una superficie de	76.6622 m².
----------------------	-----------------------	-------------------------------

Se fusionan para formar una sola unidad topográfica con superficie total de **198.4622 m²**.

La solicitud formulada es **procedente**, ya que los lotes que se pretenden **fusionar** se encuentran ubicados en un sector con uso de suelo **H45- Habitacional- Unifamiliar**, con una superficie mínima por predio de **90.00 m²** y **6.00 metros** de frente. Asimismo, deberá habilitar los espacios de estacionamiento requeridos de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 64 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua. Además deberá respetar un **C.O.S. de 0.60** y un **C.U.S. de 1.5**.

Nota:

1.- Deberá respetar las condicionantes establecidas en las Licencias de Uso de Suelo oficios números **AUA 02937/2020** y **AUA 02938/2020**, ambas con fecha de 13 de marzo de 2020.

2.- De conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, deberá respetar las normas establecidas de los diferentes reglamentos aplicables para este Municipio de Chihuahua, así como lo estipulado en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua Visión 2040 Quinta Actualización, y en los diferentes **planes parciales** que tienen injerencia en esta zona, y no se podrá cambiar a otro uso, sin la previa autorización expresa de esta Dirección.



Segundo. - En los términos del numeral 10 de la tarifa contenida en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2020 del Municipio de Chihuahua, la autorización se otorga previo el pago de los derechos y contribuciones correspondientes. En el presente caso los derechos causados corresponden a 20 Unidades de Medida y Actualización vigente.

Tercero. - De conformidad con la fracción II del Artículo 203 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el solicitante tendrá un plazo de quince días hábiles para presentar cualquier recurso de revisión y/o revocación en relación al presente dictamen.

Cuarto.- Notifíquese a las dependencias encargadas del Catastro y Registro Público de la Propiedad, en los términos de las disposiciones de la materia.

Quinto. - Comuníquese a los interesados.

Chihuahua, Chihuahua, 7 de abril de 2020.

ATENTA MENTE

ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA.

LIC. MIRYAM JANET OLIVAS MALDONADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO.

LABH



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIR. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo."
"2020, Año de la Sanidad Vegetal."